

Superintendencia de Compañías
13 AGO. 2009
Pumela of 10:50
Registro de Sociedades

26539

Quito, agosto 7 del 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Superintendencia de Compañías
12 AGO. 2009
CAU

511

17 AGO 2009
Superintendencia de Compañías
ESCANEAR

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se transfirió participaciones sociales de la compañía **DREAMAKERS ECUADOR CÍA. LTDA.** de la siguiente forma:

- a) El señor Sergio Oswaldo Mera Bahamonde transfirió 399 participaciones sociales de valor US\$ 1,00 dólar cada una, a favor de la compañía Dreamakers Florida LLC;
- b) La señorita Andrea Alejandra Donoso Suquilanda transfirió 1 participación social de valor US\$ 1,00 dólar, a favor de la compañía Dreamakers Delaware LLC.

Como consecuencia de esta transferencia de participaciones, el capital social de la Compañía **DREAMAKERS ECUADOR CÍA. LTDA.** de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00), queda distribuido de la siguiente manera:

- 1. La compañía Dreamakers Florida LLC con 399 participaciones sociales de valor US\$ 1,00 dólar cada una, por un valor total de US\$ 399,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
- 2. La compañía Dreamakers Delaware LLC con 1 participación social de valor US\$ 1,00 dólar, por un valor total de US\$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para los fines legales pertinentes, acompaño la cuarta copia certificada de la Escritura Pública de la Cesión de Participaciones, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, el 29 de julio del 2009, marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 6 de agosto del 2009, al margen de la inscripción correspondiente a la Constitución de la compañía **DREAMAKERS ECUADOR CÍA. LTDA.**

Una vez actualizada la información de mi representada, le solicito extenderme una nómina de socios.

Atentamente,


Ing. ~~Guillermo Cevallos Mantilla~~
GERENTE GENERAL

OK.

Cesión registrada
Adjunto nómina

17108109



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA DREAMAKERS ECUADOR
CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: SERGIO OSWALDO MERA BAHAMONDE y
ANDREA ALEJANDRA DONOSO
SUQUILANDA.**

**A FAVOR DE: DREAMAKERS FLORIDA LLC. y DREAMAKERS
DELAWARE LLC.**

CUANTÍA: USD \$ 400,00

Di: 4 copias-jc

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y nueve de julio del año dos mil nueve, ante mí DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, el señor Sergio Oswaldo Mera Bahamonde y la señorita Andrea Alejandra Donoso Suquilanda, ambos de estado civil solteros, parte a la que se la podrá denominar Los Cedentes. Por otra parte, la



compañía Dreamakers Florida LLC constituida bajo las Leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legal y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla, y Mario Ernesto Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, y la compañía Dreamakers Delaware LLC constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, legal y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla y Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como documento habilitante; de estado civil casados, parte a la que se la podrá denominar Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil antes señalados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos, el señor Sergio Oswaldo Mera Bahamonde y la señorita Andrea Alejandra Donoso Suquilanda, de estado civil solteros, parte a la que se la podrá denominar Los Cedentes. Por otra parte, la compañía Dreamakers Florida LLC, constituida al amparo de las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica legal, y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla, y Mario Ernesto Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, y la compañía Dreamakers Delaware LLC. constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, legal y debidamente representada por sus Gerentes señores Juan Fernando Cevallos Mantilla y Guillermo Alfredo

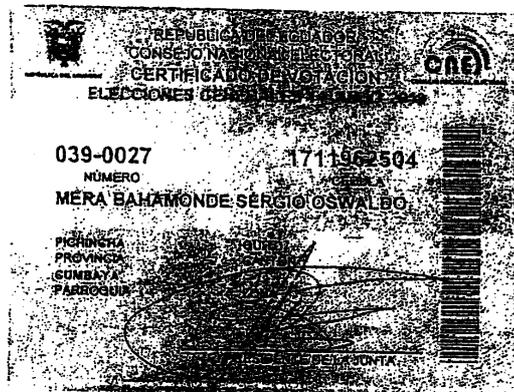
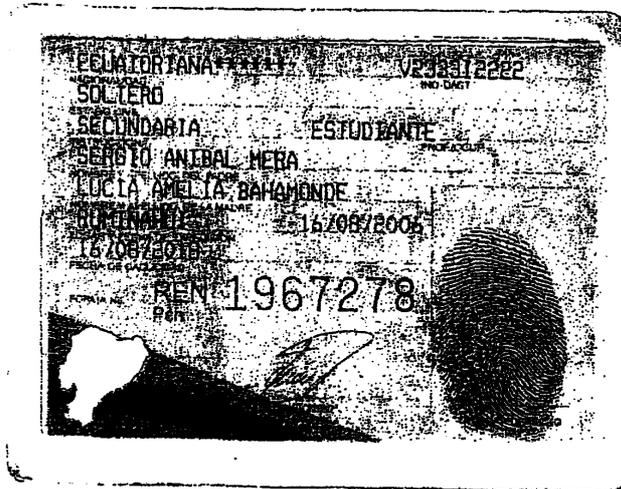
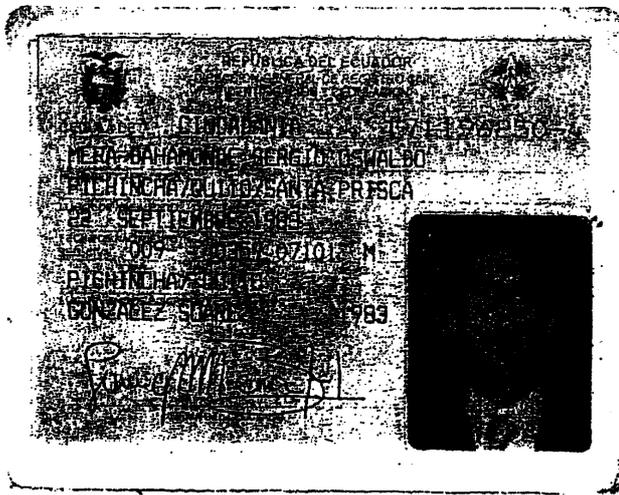
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Cevallos Mantilla tal como se desprende del documento adjunto como habilitante, de estado civil casados, parte a la que se la podrá denominar Los Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes señalados, domiciliados esta ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1. Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de enero del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinte y siete de octubre del dos mil ocho, se constituyó la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA. 2.2. A la presente fecha el capital social de la compañía esta distribuido de la siguiente forma: a.- Sergio Oswaldo Mera Bahamonde, propietario de trescientas noventa y nueve (399) participaciones sociales de valor UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (UD\$ 399,00); b.- Andrea Alejandra Donoso Suquilanda, propietaria de UNA (1) participación social de UN dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00). **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta Genral Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Dreamamkers Ecuador Cia. Ltda., reunida el veinte y ocho de octubre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social, AUTORIZAR a los socios Sergio Oswaldo Mera Bahamonde y Andrea Alejandra Donoso Suquilanda, para que transfieran la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecen de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., a favor de las compañías Dreamakers Florida LLC. y Dreamakers Delaware LLC. en la forma determinada en dicha acta en concordancia en lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.



CUARTA: TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., antes referida, se transfieren participaciones sociales de la mencionada compañía de la siguiente forma: **a)** El socio señor Sergio Oswaldo Mera Bahamonde, cede y transfiere trescientas noventa y nueve participaciones sociales de valor UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la compañía Dreamakers Florida LLC. **b)** La socia señorita Andrea Alejandra Donoso Suquilanda, cede y transfiere UNA participación social de valor UN dólar de los Estados Unidos de América por un valor total de UN dólar de los Estados Unidos de América, a favor de la compañía Dreamakers Delaware LLC. **QUINTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), queda distribuido de la siguiente manera: **a.-** La compañía Dreamakers Florida LLC propietaria de trescientas noventa y nueve participaciones sociales de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. **b.-** La compañía Dreamakers Delaware LLC con UNA participación social de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN dólar de los Estados Unidos de América. **SEXTA: ACEPTACION.-** Cedentes y Cesionarios dejan constancia expresa de su aceptación en la realización de esta transferencia de participaciones. Los Cesionarios manifiestan además que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tienen reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171918795-5

DONOSO SUCULLANDA ANDREA ALEJANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 JULIO 1984

REG. CIVIL 000-C-0229-02300-E

PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

ECUATORIANO ***** VESICULINE

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO GUILLERMO DONOSO

LUCIA JOSEFINA SUCULLANDA

QUITO

FECHA DE EMISION: 17/07/2002

FECHA DE EXPIRACION: 17/07/2016

FORMA No. REN Pch 0148168

PULGAR DEPEC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES

061-0117 17 JULIO 2002

DONOSO SUCULLANDA ANDREA ALEJANDRA

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD-BANCA
 CEVALLOS MANTILLA JUAN FERNANDO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

1982
 452 01353
 52

[Handwritten signature]



BOLETA ELECTORAL
 CASADO EUGENIA RUIZ LLERENA
 SUPERIOR ING MECANICO
 JORGE E CEVALLOS
 HORTALSA MANTILLA
 QUITO 5/08/98
 05/06/2010

1892953




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0022 NUMERO
 1703321859 CEDULA

CEVALLOS MANTILLA JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA -
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 COMISION EJECUTIVA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBUCA DE CIUDADANIA No. 170187450-0

BEVALLOS MANTILLA MARIO ERNESTO

ESTOPAXI/ELIJIL/TINCO

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 OCTUBRE 1942

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 09/22/00 01136 AM

ESTOPAXI/ESTOPAXI/ESTOPAXI

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: ESTOPAXI 1942

REN 0178320

FIRMADO: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

054-0082 NUMERO
 1701874503 CEBUCA

BEVALLOS MANTILLA MARIO ERNESTO

FICHINCHA PROVINCIA: CHAMPAQUI PARROQUIA

FOMENTO DE LA UNIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBUCA DE CIUDADANIA No. 170176584-0

BEVALLOS MANTILLA GUILLERMO ALFREDO

FICHINCHA/QUITEN/GONZALEZ-SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 05 MAYO 1946

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 002-1-025138550 AM

FICHINCHA/QUITEN/GONZALEZ-SUAREZ

REN 1326539

FIRMADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBUCA DE CIUDADANIA No. 170187450-0

BEVALLOS MANTILLA MARIO ERNESTO

ESTOPAXI/ESTOPAXI/ESTOPAXI

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 OCTUBRE 1942

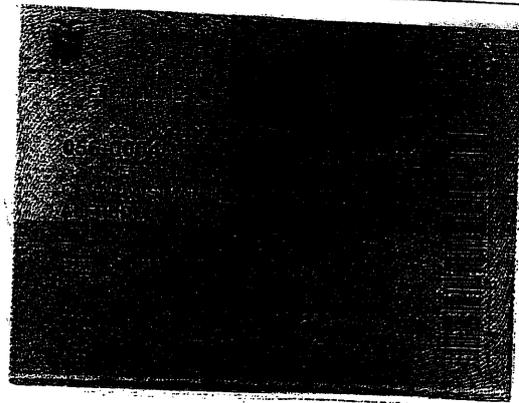
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 09/22/00 01136 AM

ESTOPAXI/ESTOPAXI/ESTOPAXI

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: ESTOPAXI 1942

REN 0178320

FIRMADO: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICATE OF INCUMBENCY

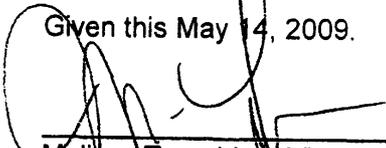
STATE OF NEW YORK
COUNTY OF ROCKLAND

SS:

I, Melissa Tomelden, hereby certify that:

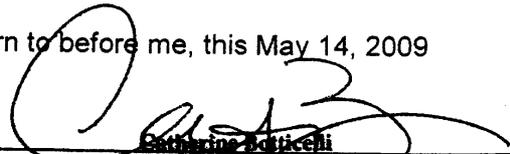
1. I am Vice President of National Registered Agents, Inc. (NRAI). NRAI currently serves as the Registered Agent and Registered Office of **DREAMMAKERS FLORIDA LLC** (the Company), a company formed under the laws of the State of FLORIDA, USA, on **December 18, 2006**.
2. That the Registered Office of the Company is NRAI Services, Inc., 2731 Executive Park Drive, Suite 4, Weston, Florida, 33331.
3. That according to our records, the Company is validly existing and in good standing.
4. That the Managers of the Company are the following persons:
 JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
 MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS
 GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
 MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA
5. That the Members of the Company are the following persons:
 DREAMMAKERS DELAWARE LLC with the 100% of the participation in the LLC.
6. That according to Section 1 of Article IV of the Regulations, the Managers have the following faculties:
 1. The diary operations management of the Corporation will be awarded to an officer or officers, who will be elected by the members (the "Manager") and will perform jointly two (2) of them.

Given this May 14, 2009.

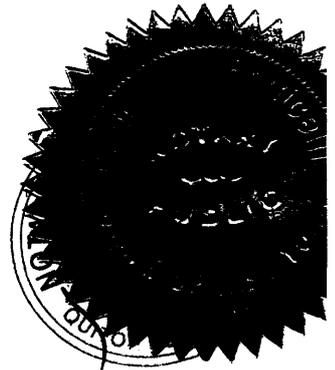


 Melissa Tomelden, Vice-President
 National Registered Agents, Inc.

Sworn to before me, this May 14, 2009



 Catherine Boticelli, Notary Public, State of New York
 No. 01BO6148636
 Qualified in Westchester County
 Certificate filed in Rockland County
 Commission Expires June 26, 2010



DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-176-422.

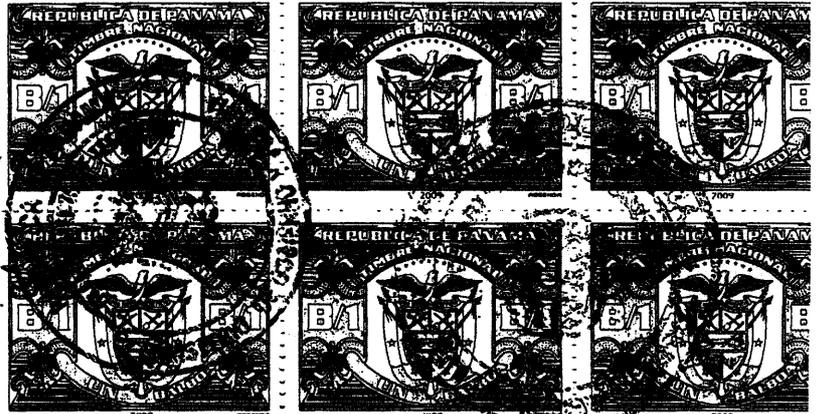
CERTIFICO

Que: Este documento ha sido cotejado y
encontrado en todo conforme con su original

26 JUN 2009

Panamá,

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre.1931

1 Pais PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Mario Velasquez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sellotimbre de [Signature]

Esta Autorización no
confiere responsabilidad
de ningún tipo al contenido
del documento.

CERTIFICADO

5 EN Panamá, _____ 6 el día 26 JUN 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 56428

9 Sello/timbre 10 Firma Miguelín de Feto

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Estado de Nueva York
Condado de Rockland

Yo, Melissa Tomelden, certifico que:

Ostento el cargo de Vicepresidenta de National Registered Agents, Inc. (NRAI) NRAI actualmente sirve como Agente Registrado y Oficina Registrada de DREAMAKERS FLORIDA LLC (la Compañía), una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, el 18 de diciembre del 2006.

La Oficina Registrada de la Compañía es NRAI Services, Inc., 2731 Executive Park Drive, Suite 4, Weston, Florida, 33331.

De acuerdo a nuestros registros, la Compañía arriba mencionada tiene plena existencia legal y en una situación favorable.

Los Administradores de la Compañía son las siguientes personas:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

Los socios de la Compañía son las siguientes personas:

DREAMAKERS DELAWARE LLC con el 100% de las participaciones la Compañía de Responsabilidad Limitada.

De acuerdo a la Sección Primera del Artículo IV de los Estatutos, los Administradores tienen las siguientes facultades:

El manejo y administración de la Corporación las que serán notificadas al funcionario o funcionarios, quien será designado por los socios (el Administrador) y llevarán a cabo conjuntamente dos (2) de ellos.

Dado el 14 de Mayo del 2009.

Firma ininteligible.

Melissa Tomelden Vicepresidenta
National Registered Agents, Inc.

Juramentado ante mí el 14 de Mayo del 2009

Firma ininteligible.

Catherine Botticelli
Notaria Pública
Hay un sello



Expreso y declaro, bajo juramento, que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento "CERTIFICADO DE INCUMBENCIA DE DREAMAKERS FLORIDA LLC" cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.

Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.



Dr. Mauricio Fernando del Pozo Contreras

C.C. 1706579420

PERITO TRADUCTOR

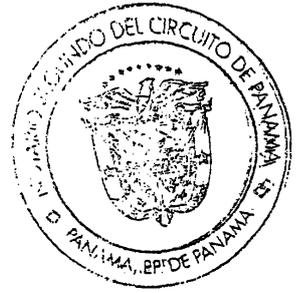
NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma del perito traductor Sr. Mauricio Fernando Del Pozo Contreras. que antecede, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1706579420, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, es auténtica, la misma que la utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

CERTIFICATE OF INCUMBENCY



STATE OF NEW YORK

SS:

COUNTY OF ROCKLAND

I, Melissa Tomelden, hereby certify that:

1. I am Vice President of National Registered Agents, Inc. (NRAI). NRAI currently serves as the Registered Agent and Registered Office of **DREAMMAKERS DELAWARE LLC** (the Company), a company formed under the laws of the State of Delaware, USA, on December 11, 2006.
2. That the Registered Office of the Company is National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware, 19904.
3. That according to our records, the above-named Company is validly and existing.
4. That the Managers of the Company are the following persons:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA

GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

5. That the Members of the Company are the following persons:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA

MARIO HERNÁN GALÁRRAGA CEVALLOS

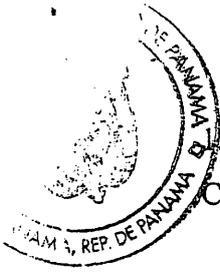
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

All of them with the 25% of the participation in the Company.

6. That according to the Operating Agreement the Manager have the following faculties:





The ordinary and usual decisions concerning the business affairs of the Company (Section 4.1).

2. Provide reports at least annually to the Members at such time and in such manner as the Managers may determine reasonable. The Managers shall provide all Members with those information returns required by the Internal Revenue Code and the laws of the State of Delaware or any other state having jurisdiction over this Company (Section 4.2).

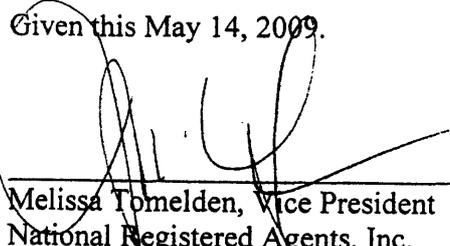
3. Perform his or her duties as a Manager acting jointly, including his or her duties as a member of any committee upon which he or she may serve, in good faith and that are necessary and convenient to carry out the business and affairs of the Company, in a manner he or she reasonably believes to be in the best interests of the Company, and with such care as an ordinarily prudent person in a like position would use under similar circumstances. In performing his or her duties, a Manager shall be entitled to rely on information, opinions, reports, or statements, including financial statements and other financial data, in each case prepared or presented by persons and groups listed in paragraphs (a), (b) and (c) of this Section; but he or she shall not be considered to be acting in good faith if he or she has knowledge concerning the matter in question that would cause such reliance to be unwarranted. A person who so performs his or her duties shall not have any liability by reason of being or having been a Manager of the Company. Those persons and groups whose information, opinions, reports and statements a Manager is entitled to rely upon are:

- A. One or more employees or other agents of the Company whom the Manager reasonably believes to be reliable and competent in the matters presented;
- B. Counsel, public accountants, or other persons as to matters which the Manager reasonably believes to be within such persons professional or expert competence; and



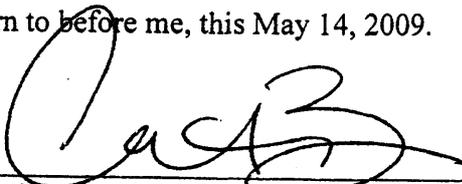
- C. A committee appointed by the Managers upon which he or she does not serve, duly designated in accordance with the provision of this Agreement, as to matters within its designated authority, which committee the Manager reasonably believes to merit confidence (Section 4.6).

Given this May 14, 2009.



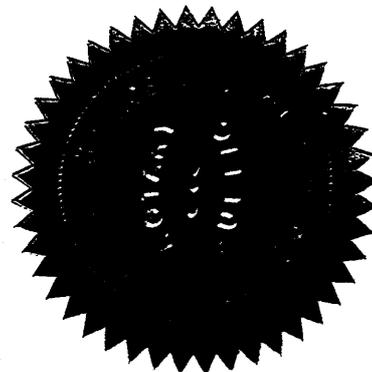
Melissa Tomelden, Vice President
National Registered Agents, Inc.

Sworn to before me, this May 14, 2009.



Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01BO6148636
Qualified in Westchester County
Certificate filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



Yo, DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-178-422.

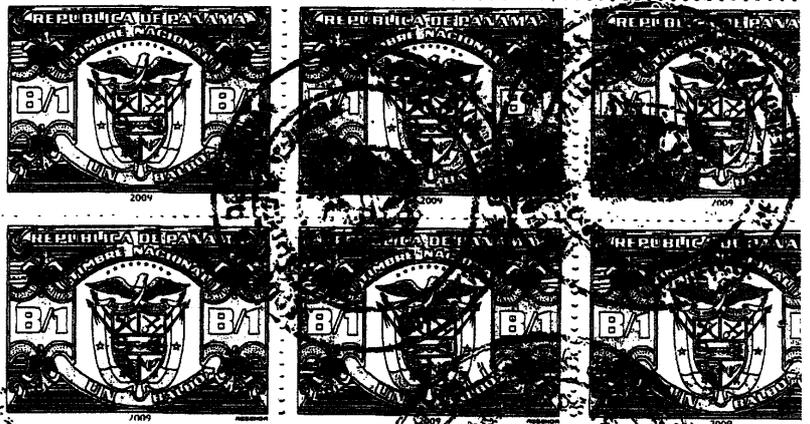
CERTIFICO

Que: he cotejado este documento con su original,
encontrándolo en todo conforme, y que el mismo se
compone de _____ páginas

26 JUN 2009

Panamá, _____

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Mario Velasquez Chizmar

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello Notario

CERTIFICACION

26 JUN 2009

5 EN Panamá

7 por DIRECCION AZAR

8 Bajo el número 56427

9 Sello/Timbre 10 Firmas Miguel R. Lito

2-



Esta Autorización no
incluye responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

CERTIFICADO DE INCUMBENCIA

Estado de Nueva York
Condado de Rockland

Yo, Melissa Tomelden, certifico que:

Ostento el cargo de Vicepresidenta de National Registered Agents, Inc. (NRAI) NRAI actualmente sirve como Agente Registrado y Oficina Registrada de DREAMAKERS DELAWARE LLC (la Compañía), una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, el 11 de diciembre del 2006.

La Oficina Registrada de la Compañía es National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware, 19904.

De acuerdo a nuestros registros, la Compañía arriba mencionada tiene plena existencia legal.

Los Administradores de la Compañía son las siguientes personas:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA

Los socios de la Compañía son las siguientes personas:

JUAN FERNANDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO HERNAN GALÁRRAGA CEVALLOS
GUILLERMO ALFREDO CEVALLOS MANTILLA
MARIO ERNESTO CEVALLOS MANTILLA

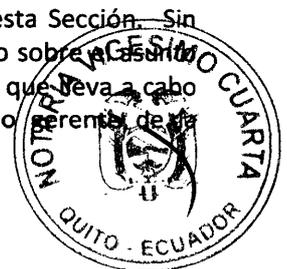
Todos con el 25% de las participaciones en la Compañía

De acuerdo al acuerdo de operaciones el Administrador tiene las siguientes facultades:

Las decisiones ordinarias y habituales relativas a los negocios de la Compañía (Sección 4.1)

Presentar informes por lo menos anualmente a los miembros en el momento y en la forma en que los administradores puedan determinar razonablemente. Los Administradores deberán proporcionar a todos los miembros con la información requerida por el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado de Delaware o cualquier otro Estado que tenga jurisdicción sobre esta Compañía. (Sección 4.2)

Ejercer sus funciones como Administrador, actuando conjuntamente, incluyendo sus deberes como socio en todo órgano en la que él o ella pueda concurrir, de buena fe y que además son necesarias y convenientes para llevar a cabo las actividades y asuntos de la empresa. De manera que él o ella crea razonablemente en el mejor interés de la empresa y con el cuidado que una persona normalmente prudente en una situación como aquella, utilizaría en circunstancias similares. En el desempeño de sus funciones, el Administrador tendrán derecho a confiar en la información, criterios, informes; incluido estados, declaraciones y datos financieros, en cada uno de los casos presentado por personas o grupos enumerados en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Sección. Sin embargo, no se considerará que él o ella actúan de buena fe, si tiene conocimiento sobre el asunto en cuestión, que pueda causar que tal dependencia sea injustificada. Una persona que lleve a cabo sus funciones no tendrá responsabilidad alguna por razón de ser o haber sido



Compañía. Aquellas personas y grupos cuya información, criterios, informes y declaraciones un Administrador tiene derecho a contar son:

Uno o más empleados u agentes de la Compañía en quienes el Administrador crea conveniente confiar información sobre los asuntos presentados.

Un abogado, contadores públicos, u otras personas que el Administrador considera como competentes profesionalmente y;

Un órgano nombrado por los Administradores en los que él o ella no forme parte; debidamente designados de conformidad con las disposiciones de este acuerdo, así como de la autoridad designada, quien los considera razonablemente confiables.

Dado el 14 de Mayo del 2009.

Firma ininteligible.

Melissa Tomelden Vicepresidenta
National Registered Agents, Inc.

Juramentado ante mí el 14 de Mayo del 2009

Firma ininteligible.

Catherine Botticelli
Notaria Pública
Hay un sello

Expreso y declaro, bajo juramento, que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del documento "CERTIFICADO DE INCUMBENCIA DE DREAMMAKERS DELAWARE LLC" cuyo original se encuentra escrito en idioma inglés.

Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.



Dr. Mauricio Fernando del Pozo Contreras

C.C. 1706579420

PERITO TRADUCTOR

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma del perito traductor Sr. Mauricio Fernando Del Pozo Contreras, que antecede, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1706579420, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, es auténtica, la misma que la utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito, a ocho de julio del año dos mil nueve.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 28 de octubre del año 2008, en el domicilio de la Compañía situado en la Panamericana Norte Km 6 1/2, de este cantón, Provincia del Pichincha, a las 09:30 horas, se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA.**: i.- Sergio Mera Bahamonde, propietario de trescientas noventa y nueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. ii.- Andrea Donoso Suquilanda, propietaria de una participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar, por un valor total de UN dólar de los Estados Unidos de América.

Estando presente todos los socios, la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para que estos resuelvan por unanimidad. El señor Juan Carlos Gallegos es nombrado Presidente ad-hoc de esta Junta General. La Junta General procede a nombrar en calidad de Secretario ad-hoc de la misma al señor Juan Francisco Poveda por esta ocasión.- El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General y Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA
- 2.- AUTORIZACION DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-
- 3.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación pasan a conocer el primer punto, el cual es:

PRIMER PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. El señor doctor Juan Carlos Gallegos Happle, manifiesta a la Junta General que los trámites de constitución de la compañía han concluido, por lo que es necesario designar a los administradores de la misma, en consecuencia pone en consideración de la Junta General los nombres de los señores Mario Hernán Galarraga Cevallos, y Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla, como personas idóneas y con la suficiente experiencia para el desempeño de los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía. La Junta General, luego de varias deliberaciones por unanimidad aprueban designar como Presidente de la compañía al señor Mario Hernán Galarraga Cevallos, y como Gerente General al señor Guillermo Alfredo Mantilla.

SEGUNDO PUNTO.- AUTORIZACION DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.- Toma la palabra el socio señor Sergio Mera Bahamonde



y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., y por consiguiente, solicita a la Junta General la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones, de la siguiente manera: A la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de trescientas noventa y nueve participaciones sociales por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación toma la palabra la socia señorita Andrea Donoso Suquilanda y manifiesta a la Junta General que es su deseo, el ceder y transferir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., y por consiguiente, solicita a la Junta General la respectiva Autorización para transferir dichas participaciones, de la siguiente manera: A la compañía Dreamakers Delaware LLC la cantidad de una participación social por un valor total de UN dólar de los Estados Unidos de América.

La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto de la totalidad del capital social de la compañía, AUTORIZA, al señor Sergio Mera Bahamonde y a la señorita Andrea Donoso Suquilanda, para que cedan y transfieran la cantidad de trescientas noventa y nueve participaciones sociales y una participación social, respectivamente, que son de su propiedad, conforme se ha solicitado.

TERCER PUNTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Una vez que la Junta General, autorizó a los socios Sergio Mera Bahamonde y Andrea Donoso Suquilanda, para que trasfieran sus participaciones sociales; estos ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones que les pertenecen de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA, de la siguiente manera:

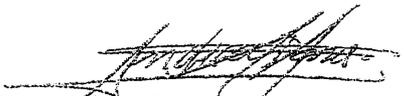
- a. El señor Sergio Mera Bahamonde, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Florida LLC la cantidad de trescientas noventa y nueve participaciones sociales, pagadas en su valor total;
- b. La señorita Andrea Donoso Suquilanda, cede y transfiere a la compañía Dreamakers Delaware LLC la cantidad de una participación social, pagada en su valor total;

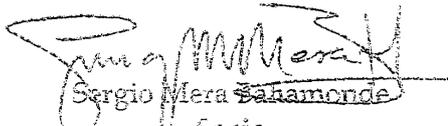
Con esta transferencia de participaciones, el capital social de la compañía, queda conformado de la siguiente manera:

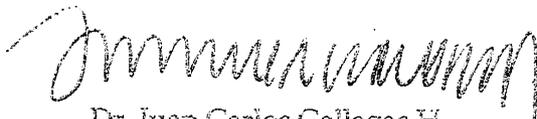
1. La compañía Dreamakers Florida LLC con trescientas noventa y nueve participaciones sociales por un valor total de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América.
2. La compañía Dreamakers Delaware LLC con una participación social por un valor total de un dólar de los Estados Unidos de América.

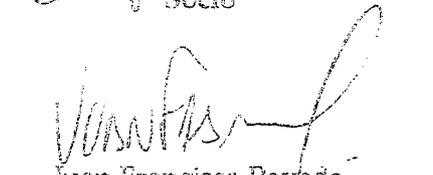
De igual manera la Junta procede a autorizar al representante legal, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta cesión de participaciones, y emitir los nuevos certificados de participación.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 11h00 horas. Para constancia de lo expuesto, suscriben el acta con todos los socios por tratarse de una Junta Universal.


Andrea Donoso Suquilanda
Socia


Sergio Mera Saamonde
Socio


Dr. Juan Carlos Gallegos H.
Presidente ad-hoc Junta General


Juan Francisco Poveda
Secretario ad-hoc Junta General



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792164648001
RAZON SOCIAL: DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
RFP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CPVAI LOS MANTILLA GUILLERMO ALFREDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/10/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 27/10/2008
FEC. INSCRIPCION: 18/11/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE TODO TIPO

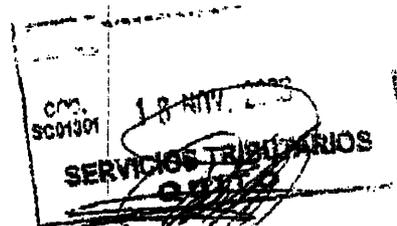
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: PANAMERICANA NORTE Número: N71-71
Intersección: SERASTIAN MORENO Kilómetro 6 1/2 Referencia ubicación: JUNTO A HINO DE MAVESA Teléfono
Trabajo: 022800789

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: _____ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CRORTIZ Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/11/2008

5

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

MARGINACIÓN.- De la presente transferencia de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción del Registro Mercantil del cantón Quito, de fecha veinte y siete de octubre de dos mil ocho referente a la constitución de la compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de fecha dieciséis de enero del dos mil siete, en el respectivo protocolo de la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de transferencia de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, los mismos que se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

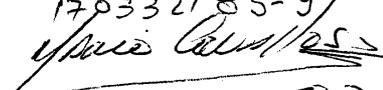

SERGIO OSWALDO MERA BAHAMONDE
C.C. 171196250-4


ANDREA ALEJANDRA DONOSO SUQUILANDA
C.C. 171918795-5.

POR: DREAMAKERS FLORIDA LLC.

Juan Fernando Cevallos Mantilla

Mario Ernesto Cevallos Mantilla


170332185-9/

1701874503

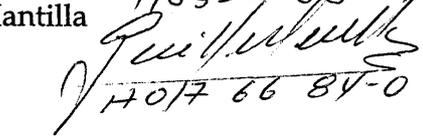


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

por DREAMAKERS DELAWARE LLC.

Juan Fernando Cevallos Mantilla

Guillermo Alfredo Cevallos Mantilla


170332185-9

170176684-0

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Se otorgó ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA DREAMAKERS ECUADOR CIA LTDA otorgada por SERGIO OSWALDO MERA BAHAMONDE Y OTRA a favor de DREAMAKERS FLORIDA LLC, Y DREAMAKERS DELAWARE LLC., debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta y uno de julio del año dos mil nueve.-

D.C.


Dr. Sebastián Valdeverga Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

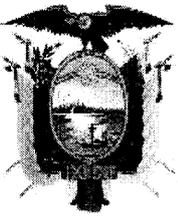


RAZÓN: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía DREAMAKERS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciséis de enero del dos mil siete, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor SERGIO OSWALDO MERA BAHAMONDE Y OTRA, a favor de DREAMAKERS FLORIDA LLC. y DREAMAKERS DELAWARE LLC., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de julio del dos mil nueve.- Quito, cuatro de agosto del dos mil nueve.-



Sebastián Valdivieso Cuaya
Dr. Sebastián Valdivieso Cuaya
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3886 del Registro Mercantil de veintisiete de octubre de dos mil seis, a fs. 3657 vta., Tomo 139, correspondiente a la Compañía "**DREAMAKERS ECUADOR CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a seis de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng.-

